1

DECLARACIONES

- 1.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:
- **1.1.-** Llamarse como ha quedado descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicano, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades, con capacidad legal absoluta para celebrar contratos

- **1.4.-** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones materiales, técnicas y económicas, así como la experiencia para obligarse a suministrar 140 uniformes para dama que se describe en la cláusula PRIMERA del presente contrato.
- **1.5.-** Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

- 2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:
- **2.1.-** Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- **2.2.-** Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su ayuntamiento.
- 2.3.- Que el C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo 120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.
- 2.4.- Que conforme al artículo 119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al C. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, en su calidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.
- 2.5.- Que conforme al artículo 122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS, en su carácter de Oficial Mayor, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.
- **2.6.-** Que "EL AYUNTAMIENTO" mediante la celebración del presente contrato tiene como finalidad adquirir 140 uniformes secretariales para dama temporada verano 2018, que será destinado para el personal femenino que pertenece al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio

del Municipio de Gómez Palacio, Durango, dando con ello cumplimiento a lo establecido la Cláusula Décima Séptima, en sus fracciones III y VI, del Contrato Colectivo de Trabajo 2017.

- **2.7.-** Que el presente contrato se formaliza conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- 2.8.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el TMU820908-EPO.

3.- Declaran "LAS PARTES":

- **3.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.
- **3.2.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera los **140 uniformes** que serán destinados al personal femenino sindicalizado activo que labora para **"EL AYUNTAMIENTO".**

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de **los 140 uniformes para dama**, correspondiente a la temporada verano 2018, que serán destinados para el personal sindicalizado activo de **"EL AYUNTAMIENTO"**, conforme se establece en la cláusula Décima Séptima, fracciones III y VI del Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente. El tipo y cantidad de complementos de los uniformes en comento se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		
	UNIFORMES SECRETARIALES PARA DAMA		
140	TEMPORADA VERANO 2018, CONFORMADOS POR		
	PANTALÓN, BLUSA Y SACO/CHALECO		

"EL PROVEEDOR" señala que el saco será forrado en telas de temporada de verano, el pantalón tendrá pretina ancha o tradicional, la blusa será de acuerdo a la muestra presentada, pudiendo ser de manga corta o manga larga, según haya sido seleccionada por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga en existencia el producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar, en el suministro de los uniformes, en sus precios fijos unitarios, la tarifa del mercado nacional.

SEGUNDA.- COSTO DE LOS UNIFORMES. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de los uniformes será de **\$211,120.00 (Doscientos once mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional),** importe en el cual queda incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que se desglosa de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PPRECIO	IMPORTE
		UNITARIO	
140	UNIFORMES PARA DAMA TEMPORADA VERANO 2018, CONFORMADOS POR PANTALÓN, BLUSA Y SACO/CHALECO.	\$1,300.00	\$182,000.00
		SUB TOTAL	\$182,000.00
		16% I.V.A.	\$29,120.00
		TOTAL	\$211,120.00

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El pago de los uniformes se realizará en tres parcialidades, la primera de ellas será del 40% (cuarenta por ciento) de anticipo, la cual se pagará contra entrega de Orden de Compra y firma del presente contrato; la segunda parcialidad será la correspondiente al 30% (treinta por ciento), que se realizará una vez que los uniformes hayan sido entregados en su totalidad a **"EL AYUNTAMIENTO"**, y la tercera parcialidad será la correspondiente al 30% (treinta por ciento) que se entregará cuando los uniformes hayan sido recibidos a entera satisfacción y conformidad por parte de éste, es decir, cuando se hayan realizado las composturas de los trajes que hayan tenido algún desperfecto en su confección, para lo cual el sindicato deberá emitir la

carta de conformidad correspondiente; lo anterior, mediante la presentación previa de la factura y documentación correspondiente, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO".

PAGOS	PORCENTAJE	IMPORTE
1 ^{RA} PARCIALIDAD	40%	\$84,448.00
2 ^{DA} PARCIALIDAD	30%	\$63,336.00
3 ^{RA} PARCIALIDAD	30%	\$63,336.00

CUARTA.- ENTREGA DE LOS UNIFORMES. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del objeto del contrato el día 17 de Abril de 2018, una vez que se haya hecho efectivo el pago del 40% (Cuarenta por ciento) por concepto de anticipo. Los uniformes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" en el domicilio que ocupa "EL AYUNTAMIENTO", sito en avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

En caso de que exista un retraso en la entrega de los uniformes en la fecha pactada en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad estipulada como pena convencional que se señala en la cláusula DÉCIMA, la cual asciende a de \$1,055.60 (Son: Un Mil Cincuenta y Cinco Pesos 60/100 moneda nacional) por cada día de atraso. Lo anterior independientemente de las garantías de cumplimiento de contrato que se establecen en el presente contrato.

QUINTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectiva la entrega de los uniformes, materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a:
 - 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de uso los uniformes.
 - **2.-** Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad de los uniformes y que le sea oportunamente notificada.

- **3.-** Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los uniformes que tuvieran mala calidad o algún desperfecto.
- **4.-** Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.

b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1.- Pagar por los uniformes, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 22 de Febrero de 2018 hasta el día en que los uniformes hayan sido entregados a **"EL AYUNTAMIENTO"** y recibidos a su entera satisfacción.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como sus reglamentos vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento, por lo que "EL PROVEEDOR" acepta constituir fianzas que deberán ser expedidas por instituciones legalmente autorizadas y las cuales serán a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" tendrá que presentar una fianza por la cantidad igual al 10% (diez puntos porcentuales) del monto total del pedido descrito en la cláusula SEGUNDA de este contrato, es decir, por la cantidad de \$21,112.00 (veintiún mil ciento doce pesos 00/100 moneda nacional), quedando "EL PROVEEDOR" obligado durante la vigencia de dicha fianza a realizar las reposiciones que sean requeridas por mala calidad o desperfectos, en su caso, de los uniformes que serán otorgados al personal sindicalizado activo del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, además el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato y que garantizará el cumplimiento del mismo.

La garantía deberá ser otorgada mediante una compañía afianzadora mexicana legalmente establecida y a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

La fianza tendrá una vigencia de tres meses posteriores a la última entrega del producto objeto del presente contrato y la cual será a partir de la firma del mismo. Transcurrido dicho

término o habiendo **"EL AYUNTAMIENTO"** recibido los uniformes a su entera satisfacción, **"EL PROVEEDOR"** podrá recuperar su fianza.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES. Que en caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento a las obligaciones estipuladas y contenidas en las cláusulas del presente contrato, pagará a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de .005 (cinco por ciento al millar), considerando el costo total de los uniformes materia de este contrato, por cada día de demora en la entrega de los uniformes, de acuerdo a las condiciones y características pactadas, conforme al plazo concedido en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTCIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR"**, con 7 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" declaran que han leído el presente contrato y manifiestan su conformidad con todo lo estipulado y contenido en el mismo, obligándose y comprometiéndose a cumplirlo integra y totalmente.

El presente contrato de compra-venta se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 22 días del mes de Febrero de 2018.

Por "EL PROVEEDOR"

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL

Tesorero Municipal y Apoderado Legal

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA

C. FRANCISCO BARDAN RUELAS Oficial Mayor

Secretario del Republicano Ayuntamiento

Las firmas que anteceden forman parte del CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISISIÓN DE 140 UNIFORMES PARA DAMA temporada verano 2018, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, celebrado entre la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, firmado el día 22 de Febrero de 2018. REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-ADQ-04/2018